

RESOLUCIÓN-DE-MP-062-2016.

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL.- NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y LICENCIA DE CAZA CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL CUSUCO**, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés presentada por el Abogado **RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **DANIELLE L. GILROY** extremo debidamente acreditado mediante Carta Poder autenticada que corre agregado a las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y LICENCIA DE CAZA CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL CUSUCO** ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, presentada por el Abogado **RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **DANIELLE L. GILROY** extremo debidamente acreditado mediante Carta Poder autenticada que corre agregado a las presentes diligencias

CONSIDERANDO: Corre a folio número ciento cuarenta y nueve (149) Dictamen **RFNO-VS-0026-2016** emitido por la Región Forestal de Noroccidente, exponiendo el mismo que habiendo revisado la propuesta de Investigación de Protocolos de Monitoreo de la Biodiversidad y Proyectos de Investigación Operación Wallacea en el Parque Nacional Cusuco, la Región Forestal Noroccidente dictamina **TECNICAMENTE FAVORABLE** la petición planteada.

CONSIDERANDO: Agregado a folio ciento setenta y siete (177) corre Dictamen Técnico **DAP-090-2016** emitido por el departamento de Áreas Protegidas resaltando que los resultados y datos que se produzcan con la investigación deberán remitirse al departamento de Áreas Protegidas, emitiendo visto bueno para el desarrollo de la investigación siempre y cuando se cumplan las recomendaciones anteriores ya que fortalecerá el SINAPH por medio de la información generada.

Ramon L.

Ramon L.

CONSIDERANDO: Corre a folio ciento ochenta (180) Dictamen Técnico **ICF-DVS-104-2016**, emitido por el departamento de Vida Silvestre en fecha seis de junio de dos mil dieciséis, autorizando la colecta de: Muestras de Tejido (Pequeños Mamíferos), Excremento (Mamífero Grande), Invertebrados: Apidae, Coleóptera, Lepidóptera, Odonata (**Estrictamente los especímenes necesarios**), dictaminando factible sobre la colecta de las especies.

CONSIDERANDO: Agregado a folio ciento ochenta y cinco (185) obra Recibo de Pago TGR-000000002630633 por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 53/100 (L. 40,799.53) en concepto de canon por permiso de investigación y licencia de caza científica.

CONSIDERANDO: En el marco del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH), se contempla la priorización y ampliación de la investigación en diversidad biológica para la toma de decisiones y la formación de recurso humano especializado con el fin de optimizar el manejo de las áreas protegidas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ** y los dictámenes técnicos emitidos por el departamento de Vida Silvestre, Áreas Protegidas y Oficina Regional de Noroccidente; esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **DECLARA CON LUGAR** la Solicitud de **PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y LICENCIA DE CAZA CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL CUSUCO**, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por cumplir con los requisitos de ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

2. En caso de que la investigación tuviera como resultados hallazgos de tecnología sujeta a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros, deberá ser comunicado por el investigador al departamento de Vida Silvestre para determinar las condiciones de acceso y utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de beneficios que deriven de la utilización de dicho recurso durante, después de la investigación y utilización de estos.
3. Previo a realizar la exportación de las muestras colectadas, es obligación del peticionario notificar al departamento de Vida Silvestre, informando la cantidad de muestras a exportar, método de preservación, cantidad origen, destino y aduana de salida.
4. El ICF a través del departamento de Vida Silvestre se reserva el derecho de detener el desarrollo de la investigación si no cumple los objetivos propuestos en la solicitud o no acate los lineamientos técnicos emitidos por el departamento de Vida Silvestre y Oficina Regional Noroccidente.
5. Se concede el permiso de investigación por el término de un (1) año, debiendo el investigador cumplir a cabalidad con todas las observaciones técnicas señaladas por el departamento de Vida Silvestre y la Oficina Regional de Noroccidente. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL



EF/GMM.